

PEDIDO No.016/2017.

PEDIDO PARA "ADQUISICIÓN DE TERMINALES BIOMÉTRICAS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE ASISTENCIA" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. EDUARDO JUAN GUERRERO VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR EL ING. RAMÓN ALEJANDRO ALCALÁ VALERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS, LIC. JULIÁN PULIDO GÓMEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIÓN Y EL LIC. JORGE CARLOS BELLOC VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE COMPENSACIONES, COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE PEDIDO, CON APOYO DEL C. AUGUSTO RIVERA PAZ, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE DISTRIBUCIÓN DE PAGOS A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, "DR MÉXICO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. PIETRO ROMITA ROSBOCH, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "LA SEMARNAT" bajo protesta de decir verdad:

- 1.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
- 1.3. El Ing. Eduardo Juan Guerrero Valdez, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente pedido, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.4. La Lic. Martha Patricia Ramírez Velasco, Encargada de la Dirección de Adquisiciones y Contratos, firma el presente pedido en atención al Oficio No. 512/DAC/000869/2017, así como, lo dispuesto en el artículo 18, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en el numeral IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, toda vez que de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios tiene a su cargo la elaboración y trámite para la formalización del presente pedido.
- 1.5. Con fecha 12 de mayo de 2017, a través de la Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 00567 autorizada por el Lic. Jorge Carlos Belloc Vázquez, en su carácter de Director General Adjunto de Compensaciones, se informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, específicamente en la partida presupuestal 51501 (BIENES INFORMÁTICOS), existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este pedido.
- 1.6. Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, unidad administrativa que requiere el suministro de los bienes que "EL PROVEEDOR" suministrará, por lo que el Lic. Julián Pulido Gómez, en su carácter de Director General de Desarrollo Humano y Organización, designa como Administrador del presente instrumento, al Lic. Jorge Carlos Belloc

PEDIDO No.016/2017.

Vázquez, en su carácter de Director General Adjunto de Compensaciones, con apoyo del C. Augusto Rivera Paz, en su carácter de Jefe de Departamento de Distribución de Pagos o quien los sustituya en el cargo, el cual será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente pedido y hacerlas constar por escrito, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.

- 1.7 Este pedido se celebra como resultado del procedimiento de Adjudicación Directa de carácter Electrónica Internacional Abierta A.D. 025/2017, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción III, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuya notificación de adjudicación fue dada a conocer el 10 de agosto de 2017; aunado a que de conformidad con las Declaraciones del presente Pedido y la documentación presentada y anexada al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por "EL PROVEEDOR" están plenamente relacionadas con el suministro de los bienes objeto de este pedido y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 1.8 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número SMA941228 GU8 y;
- 1.9 Señala como domicilio, para efectos de este pedido, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
2. "EL PROVEEDOR" declara a través de su Administrador Único, bajo protesta de decir verdad, que:
- 2.1. Acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Pública Número 23,090, de fecha 27 de octubre de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público No. 227 de la Ciudad de México, la cual es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil electrónico No. 345327 de fecha 24 de febrero de 2006.
- 2.2. El C. Pietro Romita Rosboch, acredita su personalidad y facultades en su carácter de Administrador Único de "DR México, S.A. de C.V.", mediante la Escritura Pública Número 23,090, de fecha 27 de octubre de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público No. 227 de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- 2.3. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes DME051028 7H3.
- 2.4. Es mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este pedido se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este pedido.
- 2.5. El C. Pietro Romita Rosboch, en su carácter de Administrador Único, se identifica en este acto con FM2, expedido por el Instituto Nacional de Migración en el año 2014.
- 2.6. La persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal DME051028 7H3 y tiene como objeto social entre otros: compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, comercialización, arrendamiento y subarrendamiento de todo tipo de materias primas, productos manufacturados, refacciones, materiales, maquinaria, equipo de cómputo y electrónico, bienes muebles y sus partes.
- 2.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse en el suministro de los bienes objeto de este pedido, y no existe impedimento alguno que le impida su celebración y cumplimiento.
- 2.8. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente pedido, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la

PEDIDO No.016/2017.

falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.

2.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "EL PROVEEDOR", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el pedido será nulo previa determinación de la autoridad competente.

2.10. Conoce el domicilio de "LA SEMARNAT".

2.11. Manifiesta que su representada, se encuentra dentro de la estratificación catalogada como **MEDIANA EMPRESA** por contar con 0 (cero) empleados de planta registrados ante el IMSS y con 40 (cuarenta) personas subcontratadas y un monto de ventas anuales de \$104,000,000.00 (CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100M.N.).

2.12. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016 y que entró en vigor el día 1 de enero de 2017, presentó copia de respuesta, de fecha 23 de agosto de 2017, con número de folio 17NB35S9082, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales o en su caso, de las personas físicas o morales que para la prestación de los servicios subcontrataron.

De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla Primera de las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y que entró en vigor el día 3 de marzo de 2015, presentó copia de respuesta, de fecha 25 de agosto de 2017, con número de folio 1503691543S04127970069, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, o en su caso, de las personas físicas o morales que para la prestación de los servicios subcontrataron.

El C. Pietro Romita Rosboch, en su carácter de Administrador Único, presentó Carta Bajo Protesta de decir Verdad de fecha 22 de noviembre de 2016, en la cual medularmente señala que no cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, toda vez que sus empleados son contratados a través de un tercero, lo anterior respecto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, o en su caso, de las personas físicas o morales que para la prestación de los servicios subcontrataron.

El C. Pietro Romita Rosboch, en su carácter de Administrador Único, presentó Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Independientes, que celebran por una parte "ITEDESCA, S.C.", y por la otra "DR México, S.A. de C.V.", de fecha 04 de enero de 2016, constante de 6 fojas.

2.13. Ha inspeccionado debidamente el lugar en donde se entregarán los bienes objeto de este pedido y considerado todos los factores que intervienen en su entrega. Asimismo, manifiesta haber revisado los documentos e información proporcionada por "LA SEMARNAT", para el debido cumplimiento del objeto del pedido.

2.14. Conoce plenamente las necesidades y características de los bienes que requiere "LA SEMARNAT" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su suministro, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este pedido, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima de los BIENES.

2.15. Que las actividades pactadas en el presente pedido son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente pedido y suministrar los bienes a "LA SEMARNAT" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad,

PEDIDO No.016/2017.

esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA SEMARNAT", bajo su más estricta responsabilidad.

2.16. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este pedido.

2.17. Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Calle Río Becerra No. 70, Despacho B, Col. Tacubaya, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11870, Ciudad de México. Teléfono: 5611 8558. Correo Electrónico: contacto@drsecurity.net.

3. Declaran "LAS PARTES" que:

3.1. El presente pedido se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.

3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este pedido y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente pedido es la "Adquisición de terminales biométricas para el registro y control de asistencia". Para la ejecución de dicho objeto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el "Anexo Único", conformado por: (Anexo Técnico/ Especificaciones Técnicas de "LA SEMARNAT", propuesta técnica y económica de "EL PROVEEDOR"), constante de 48 fojas útiles, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Las obligaciones que se convienen en el objeto de este pedido son divisibles toda vez que, por las características de los bienes, pueden ser utilizados de manera incompleta, por lo que la garantía se hará efectiva por el monto proporcional a la parte del objeto del pedido que no haya sido prestada o respecto de la cual se haya incumplido.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL PEDIDO

Las partes convienen en que la vigencia del presente pedido iniciará el 11 de agosto y concluirá el 9 de octubre de 2017.

TERCERA.- MONTO DEL PEDIDO

El importe total a pagar por los bienes es de \$397,519.50 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 50/100 M.N.), más la cantidad de \$63,603.12 (SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 12/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado; por lo que el monto total de este pedido asciende a la cantidad de \$461,122.62 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS 62/100 M.N.).

El precio unitario por los bienes, se especifica en el "Anexo Único" de este pedido, el cual es fijo hasta la entrega total de los mismos, de conformidad con lo siguiente:

Proyecto	Concepto	Cantidad	Precio Unitario sin I.V.A.	Total M.N.
Terminales biométricas para el Registro y Control de asistencia	Adquisición	14	\$21,500.00	\$301,000.00

PEDIDO No.016/2017.

Proyecto	Concepto	Cantidad	Precio Unitario sin I.V.A.	Total M.N.
Implementación e instalación	Implementación	14	\$2,794.25	\$39,119.50
Configuración y parametrización	Configuración	14	\$1,900.00	\$26,600.00
Carga y transferencia de datos	Cargas	14	\$2,200.00	\$30,800.00
			Subtotal	\$397,519.50
			I.V.A.	\$63,603.12
			Total	\$461,122.62

CUARTA.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes objeto de este pedido a favor de "LA SEMARNAT" con la descripción y características contenidas tanto en la Cláusula Tercera de este pedido, así como en el "Anexo Único" que forma parte integrante de este instrumento.

QUINTA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga entregar los bienes objeto del presente pedido, dentro de los 30 días naturales posteriores al fallo.

La entrega de los bienes por parte de "EL PROVEEDOR" se realizará en el lugar y conforme a las condiciones descritas en el "Anexo Único".

SEXTA.-FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, sobre los bienes entregados, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" preste el mismo a entera satisfacción de "LA SEMARNAT" de acuerdo con lo establecido en el "Anexo Único" que forma parte integrante de este pedido.

Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá sin excepción alguna presentar factura remitiéndola vía correo electrónico al Administrador del pedido al correo electrónico Jorge.belloc@semarnat.gob.mx, o al que en su caso se le notifique, así como toda la documentación que ampare la entrega de los bienes a entera satisfacción de "LA SEMARNAT", de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este pedido y en el "Anexo Único" que se acompaña al presente; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por "LA SEMARNAT", a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, con la aprobación de Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del recibo de honorarios o factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado, y en su caso, de los impuestos aplicables.

Los impuestos que se deriven del pedido serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presenten errores o deficiencias "LA SEMARNAT" dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las

PEDIDO No.016/2017.

deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del pedido se estará a lo dispuesto por los párrafos tercero y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este pedido y su "Anexo Único", con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de "LA SEMARNAT" en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que "LA SEMARNAT" tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado "Programa de Cadenas Productivas", a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de "LA SEMARNAT", a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignen derechos de crédito expedidos por "LA SEMARNAT", incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para tales efectos, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA SEMARNAT" copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" por este medio.

Independientemente de lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "LA SEMARNAT" escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de "LA SEMARNAT" a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado "EL PROVEEDOR".

OCTAVA.- ANTICIPO

En el presente pedido "LA SEMARNAT" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

NOVENA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

Al término de la vigencia del presente pedido, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a "EL PROVEEDOR" la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que la entrega de los bienes ha sido realizada conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de "LA SEMARNAT". Asimismo, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, los bienes se tendrán por no recibidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PEDIDO No.016/2017.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de "LA SEMARNAT" toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente pedido, aún concluida la vigencia del pedido y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

"LA SEMARNAT" a través del Lic. Jorge Carlos Belloc Vázquez, en su carácter de Director General Ajunto de Compensaciones, o quien lo sustituya en el cargo, quien fue designado como Administrador del pedido, supervisará y vigilará en todo tiempo la entrega de los bienes objeto de este pedido, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo Único".

"EL PROVEEDOR" acepta que el Administrador del Pedido de "LA SEMARNAT" vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo la entrega de los bienes objeto de este pedido y dará a "EL PROVEEDOR" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "Anexo Único" a que se alude en la cláusula denominada Objeto del presente instrumento jurídico, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "LA SEMARNAT" y sean aprobados por ésta.

La supervisión de la entrega de los bienes que realice "LA SEMARNAT" no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este pedido así, como de responder por deficiencias en la calidad de los mismos una vez entregados. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa de los bienes, ni libera a "EL PROVEEDOR" de las obligaciones que contrae bajo este pedido.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad de los bienes establecida en el presente pedido, pudiendo solicitar a "LA SEMARNAT" y a "EL PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la entrega de los bienes, el Administrador del Pedido, procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" o a su representante legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte de "EL PROVEEDOR", el comprobante que acredite el pago de la pena convencional formato "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema e5cinco", o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (SAT)].

Las penas convencionales serán determinadas por el Administrador del Pedido, en función de los bienes no entregados oportunamente. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

"LA SEMARNAT" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" por razones fundadas y explícitas respecto del pedido vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los bienes del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los bienes sea igual al originalmente pactado, el pedido esté vigente y "EL PROVEEDOR" no se encuentre en incumplimiento.

Asimismo, en el caso de que "LA SEMARNAT" lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del pedido.

En el caso de que el presente pedido incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de "EL PROVEEDOR" a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y

PEDIDO No.016/2017.

Servicios de "LA SEMARNAT", en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente pedido.

La solicitud de modificación por parte de "EL PROVEEDOR", no interrumpirá el plazo para la conclusión de la entrega de los bienes originalmente pactados.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el pedido y/o sus anexos, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA SEMARNAT" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente por la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por "EL PROVEEDOR".

En el caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con dicha entrega, "LA SEMARNAT" podrá determinar la rescisión administrativa del pedido.

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA SEMARNAT". "LA SEMARNAT" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien "EL PROVEEDOR" cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de "LA SEMARNAT".

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES FISCALES

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente pedido y sus anexos, sin perjuicio de que "LA SEMARNAT" realice, de los pagos que haga a "EL PROVEEDOR", las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del pedido, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el pedido, deberá presentar a "LA SEMARNAT", dentro de los 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del pedido, la garantía de cumplimiento del pedido, consistente en:

Póliza de fianza que se constituirá por el 10% del importe total del pedido, estipulado en la Cláusula denominada Monto del Pedido de este instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del pedido garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de "LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN".

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

PEDIDO No.016/2017.

- (A) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "LA SEMARNAT", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del pedido, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "LA SEMARNAT".
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del pedido, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al pedido, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "LA SEMARNAT".
- (D) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de pedido, quedará integrada con la siguiente documentación:
1. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
 2. Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
 3. Copia del pedido garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
 4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
 5. En su caso, la rescisión del pedido y su notificación,
 6. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación
 7. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
 8. Importe reclamado.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- I. Que se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este pedido.
- II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada Precios Fijos del presente instrumento;
- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del pedido, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del pedido vigente, en términos de la Cláusula denominada Modificaciones del presente pedido, "EL PROVEEDOR" deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

PEDIDO No.016/2017.

La garantía de cumplimiento deberá ser presentada en la Subdirección de Comité y Contratos, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala B, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD

De conformidad con el artículo 53, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, concluida la entrega de los bienes, "EL PROVEEDOR" se obliga ante "LA SEMARNAT" para que durante un plazo de 12 meses contados a partir de la terminación de la entrega de los bienes, a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes o la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente pedido, en el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable. Por lo que previamente a la recepción de los bienes, "EL PROVEEDOR", a su elección, constituirá fianza por el equivalente al 10% del monto total del contrato antes de I.V.A., a efecto de garantizar la calidad de los bienes, los defectos o vicios ocultos de los bienes suministrados o de los servicios con motivo de la entrega de los bienes y cualquier otra responsabilidad derivada de la entrega de los bienes, o bien deberá de presentar póliza de garantía del fabricante, con por lo menos un año de vigencia sin que lo anterior implique un costo adicional para "LA SEMARNAT" Esta garantía se liberará una vez transcurrido el plazo establecido en el Anexo Único, contados a partir de la conclusión de la entrega de los bienes, siempre que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

- (A) Que queda obligado ante "LA SEMARNAT" para responder por los defectos, vicios o la calidad de los bienes, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el pedido y en la legislación aplicable, por lo que "LA SEMARNAT" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" que lleve a cabo las correcciones o reparaciones necesarias o las reposiciones inmediatas que se requieran, lo que "EL PROVEEDOR" deberá realizar en primera instancia por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por tal concepto. En el caso de que "EL PROVEEDOR" no lleve a cabo las correcciones, reparaciones o reposiciones que se le exijan a partir del vencimiento del plazo máximo de 30 (treinta) días naturales que "LA SEMARNAT" otorgue a "EL PROVEEDOR" o en su caso, el acordado entre "EL PROVEEDOR" y "LA SEMARNAT", para efectuar las correcciones, reparaciones o reposiciones necesarias, podrá solicitarse a un tercero que realice los trabajos o podrá llevarlos a cabo "LA SEMARNAT" con cargo a "EL PROVEEDOR". Si el plazo acordado para la realización de las correcciones, reparaciones o reposiciones no es superior a 30 (treinta) días no será necesario que se dé aviso previo a la afianzadora, que en su caso haya garantizado la calidad, los defectos o vicios ocultos de los bienes suministrados y cualquier otra responsabilidad, sobre los trabajos de corrección, reposición o reparación que deberán llevarse a cabo, siempre y cuando, no se haya reclamado previamente el incumplimiento ante la compañía afianzadora.

En caso de que el plazo acordado entre "EL PROVEEDOR" y "LA SEMARNAT" exceda el periodo de 30 (treinta) días, "EL PROVEEDOR" quedará obligado a solicitar anuencia por escrito de su afianzadora, y hacer entrega de la misma a "LA SEMARNAT".

- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza la obligación de responder por los defectos y vicios ocultos, la calidad de los bienes y de cualquier otra responsabilidad derivada del presente pedido, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al pedido, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza que garantiza la obligación de responder por los defectos y vicios ocultos, la calidad de los bienes y cualquier otra responsabilidad, permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "LA SEMARNAT".
- (D) Su conformidad expresa que la reclamación que se presente ante la afianzadora quedará integrada con la siguiente documentación:

1. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.

PEDIDO No.016/2017.

2. Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
3. Copia del pedido garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
4. Copia del documento técnico elaborado por personal de "LA SEMARNAT", que reúna los elementos necesarios de identificación y descripción de los defectos y vicios ocultos de los bienes o la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad y su cuantificación.
5. Copia del escrito donde se reclama al fiado la reparación de los defectos y vicios ocultos de los bienes o la calidad de los servicios y cualquier otra responsabilidad en que incurra el fiado.
6. Notificación a la afianzadora de los defectos y vicios ocultos, la calidad de los bienes o de los servicios y cualquier otra responsabilidad.

Las garantías a que se refiere esta cláusula deberán entregarse en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización ubicadas en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 9 Col. Anáhuac, Deleg. Miguel Hidalgo, C.P. 11320 Ciudad de México, en el horario de: 10:00 a 14:30 horas en estricto apego a los textos que se acompañan en el "Anexo Único", aceptando expresamente "EL PROVEEDOR" las obligaciones consignadas en éstos.

Para el caso de que la garantía corresponda a una póliza de fianza, "EL PROVEEDOR" deberá verificar la autenticidad de la misma, previo a su entrega, por lo que en el supuesto de que "LA SEMARNAT" detecte que una garantía es apócrifa, se dará aviso a las autoridades competentes y a la institución que supuestamente emitió la garantía, ateniéndose "EL PROVEEDOR" a las consecuencias legales que puedan derivar por la entrega de un documento apócrifo.

DÉCIMA SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala calidad de los bienes así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no entrega de los bienes por causas imputables al mismo, una deficiente entrega de los mismos o por no entregarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente pedido, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en la ejecución de las obligaciones derivadas del presente instrumento, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "LA SEMARNAT".

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales a las que "EL PROVEEDOR" se haga acreedor por incumplimiento en la entrega de los bienes, se calcularán, a partir del día siguiente del vencimiento del plazo pactado para la entrega de los mismos de acuerdo a lo establecido en el "Anexo Único" y el presente pedido o, en su caso, modificado mediante convenio, y serán determinadas en función del valor total de los bienes, a razón del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso y hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del pedido.

Por lo anterior, el pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el prestador del servicio deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato rescindido en términos de lo previsto en la Cláusula de Rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Para efectuar este pago, el prestador contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación. En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

PEDIDO No.016/2017.

Las penas convencionales serán cubiertas por "EL PROVEEDOR" mediante el "Pago electrónico de Derechos, Producto y Aprovechamientos, esquema eScinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización. La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del pedido.

Cuando los bienes no se presten en la fecha convenida y la pena convencional por atraso rebase el monto de la pena referida en esta cláusula, "LA SEMARNAT", a través del Administrador del Pedido, previa notificación a "EL PROVEEDOR", podrá rescindir este pedido, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del pedido, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA SEMARNAT" con el atraso en la entrega de los bienes señalados en el pedido. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare "EL PROVEEDOR" por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente pedido.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA OCTAVA.- DEDUCCIONES

"LA SEMARNAT" podrá realizar deducciones al pago de los bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de los casos concretos, así como las partidas o conceptos que específicamente se señale la procedencia de su aplicación en el "Anexo Único", mismas que se aplicarán a razón del 1% (uno por ciento) por cada día natural sobre el importe de los bienes entregados en forma parcial o deficiente.

El límite de incumplimiento a partir del cual "LA SEMARNAT" podrá cancelar las partidas o conceptos no entregados por "EL PROVEEDOR", o bien rescindir el pedido, será el mismo que se haya pactado como límite para la aplicación de penas convencionales.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el Administrador del Pedido desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Pedido tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a "EL PROVEEDOR" que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

Ambas partes convienen y "EL PROVEEDOR" está de acuerdo en que "LA SEMARNAT" podrá en cualquier momento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", rescindir administrativamente el presente pedido, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Pedido.

Las causas que pueden dar lugar a que "LA SEMARNAT" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del pedido, son las siguientes:

- A: Si "EL PROVEEDOR" no entrega la garantía de cumplimiento conforme al plazo estipulado en la normatividad vigente y la cláusula denominada Garantía de cumplimiento.

PEDIDO No.016/2017.

- B. Si "EL PROVEEDOR" no entrega la garantía de vicios ocultos conforme al plazo estipulado en el presente contrato.
- C. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto de la garantía de cumplimiento.
- D. Si "EL PROVEEDOR" es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- E. Si "EL PROVEEDOR" cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de "LA SEMARNAT".
- F. Si "EL PROVEEDOR" no da a "LA SEMARNAT" o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- G. Si "EL PROVEEDOR" incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- H. Por no observar discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios contratados.
- I. Si "EL PROVEEDOR" incurriera en por los errores u omisiones en su actuación.
- J. Si "EL PROVEEDOR" suspende sin causa justificada la prestación del servicio objeto del Contrato o no le otorgue la debida atención conforme a las instrucciones de "LA SEMARNAT".
- K. Si "EL PROVEEDOR" cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA SEMARNAT".
- L. Si "EL PROVEEDOR" no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- M. Si "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA SEMARNAT", durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza de la prestación del mismo.
- N. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "EL PROVEEDOR" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "LA SEMARNAT" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación de los servicios.
- O. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el Anexo Técnico o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones del pedido, "LA SEMARNAT" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Pedido y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que "LA SEMARNAT" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que, por las características de los bienes, éstos no puedan ser utilizados por "LA SEMARNAT", en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

PEDIDO No.016/2017.

En el supuesto de que sea rescindido el pedido, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si "EL PROVEEDOR" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PEDIDO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien determine rescindir el pedido, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo "LA SEMARNAT" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", por lo que "LA SEMARNAT" en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a "EL PROVEEDOR". Cuando se rescinda el pedido "LA SEMARNAT" elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el pedido, se entregaren los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA SEMARNAT" de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de "LA SEMARNAT", ésta quedará obligada a cubrir el costo de los bienes, sólo hasta la proporción que éstos hayan sido entregados en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, "LA SEMARNAT" queda en libertad de contratar los bienes con otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente pedido.

Se podrá negar la recepción de los bienes una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del pedido, cuando "LA SEMARNAT" ya no tenga la necesidad de los bienes, por lo que en este supuesto "LA SEMARNAT" determinará la rescisión administrativa del pedido y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

Si iniciada la rescisión "LA SEMARNAT" dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente pedido, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a "EL PROVEEDOR" para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada "LA SEMARNAT" para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA SEMARNAT" podrá recibir los bienes, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente pedido con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del pedido se presenta caso fortuito o fuerza mayor, "LA SEMARNAT" podrá suspender la recepción de los bienes hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo "LA SEMARNAT" al pago de los bienes efectivamente

PEDIDO No.016/2017.

entregados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, "LA SEMARNAT" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a "LA SEMARNAT", deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Pedido. En caso de que "EL PROVEEDOR" no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de la entrega de los bienes, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Pedido, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanude la entrega de los bienes o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo "EL PROVEEDOR" actualizar las garantías correspondientes.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de "EL PROVEEDOR", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SEMARNAT", ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado "EL PROVEEDOR" siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del pedido, o bien, podrá modificar el pedido a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de los bienes. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la entrega de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo S4 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

En este supuesto "LA SEMARNAT" procederá a reembolsar, previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se

PEDIDO No.016/2017.

relacionen directamente con este pedido, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a "LA SEMARNAT" el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del pedido.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a "EL PROVEEDOR" los bienes efectivamente entregados, hasta la fecha de la terminación.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que "LA SEMARNAT" elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente pedido, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de "LA SEMARNAT", en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA SEMARNAT" manifiesta su consentimiento, para que "EL PROVEEDOR" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y sus reformas y adiciones publicadas el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

VIGÉSIMA CUARTA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente pedido de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA QUINTA.- INTERVENCIÓN

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en "LA SEMARNAT" y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este pedido.

VIGÉSIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente pedido se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para entregar los bienes objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este pedido, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que, con relación al presente pedido, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre

PEDIDO No.016/2017.

las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre "EL PROVEEDOR", incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y "LA SEMARNAT".

Asimismo, las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este pedido, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de "LA SEMARNAT" o involucrarla, "EL PROVEEDOR" exime desde ahora a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la entrega de los bienes objeto del presente instrumento, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a "LA SEMARNAT" respecto de dicho personal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 1, 23 y 24, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que dicha normatividad la considere como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 3, 113, 114, 116 y 117 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por su parte, "EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a "LA SEMARNAT" de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes entregados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o bienes adquiridos y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este pedido.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este pedido, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA SEMARNAT" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "LA SEMARNAT" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este pedido subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente pedido, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA SEMARNAT".

PEDIDO No.016/2017.

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 70 fracciones XXVII, XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por su parte, "EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a "LA SEMARNAT" de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA SEMARNAT" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "LA SEMARNAT" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA SEMARNAT".

VIGÉSIMA OCTAVA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los bienes objeto de este pedido.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "LA SEMARNAT" notificará a "EL PROVEEDOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PROVEEDOR" exime a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad.

VIGÉSIMA NOVENA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente pedido constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.



PEDIDO No.016/2017.

"EL PROVEEDOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este pedido, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este pedido podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

Para el caso de que exista discrepancia entre la solicitud de cotización y el pedido, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización.

TRIGÉSIMA.- CONCILIACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, se podrá solicitar ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano interno de Control de esta Secretaría, procedimiento de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, el cual podrá ser requerido por cualquiera de las partes.

El procedimiento de conciliación, no podrá solicitarse si el presente pedido fue rescindido administrativamente, ello sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formularse como consecuencia de la rescisión determinada.

Si en el procedimiento de conciliación, se llega a un acuerdo respecto del cumplimiento del presente pedido, la validez del mismo, estará condicionada a la formalización del convenio ante autoridad judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando las partes en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN

Las partes convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura y a cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE PEDIDO, CONSTANTE DE 20 FOJAS ÚTILES Y 28 FOJAS QUE CONFORMAN EL ANEXO ÚNICO, PARA HACER UN TOTAL DE 48, EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2017.

POR "LA SEMARNAT".

POR "EL PROVEEDOR".

Ing. Eduardo Juan Guerrero Valdez.
Director General de Recursos Materiales,
Inmuebles y Servicios.

C. Pietro Romita Rosboch.
Administrador Único de "DR México, S.A. de
C.V."

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PEDIDO No. 016/2017.
"ADQUISICIÓN DE TERMINALES BIOMÉTRICAS
PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE
ASISTENCIA".

PEDIDO No.016/2017.

Lic. Julián Pulido Gómez.

Director General de Desarrollo Humano y
Organización.

Martha Patricia Ramírez Velasco
Lic. Martha Patricia Ramírez Velasco.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia temporal del Director de Adquisiciones y Contratos, previa designación mediante oficio No. 512/DAC/000869/2017, de fecha 18 de agosto de 2017, firma el Director de Adquisiciones y Contratos.

Lic. Jorge Carlos Belloc Vázquez.

Director General Adjunto de Compensaciones.
Administrador del Pedido.

C. Augusto Rivera Paz.

Jefe de Departamento de Distribución de Pagos.

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL PEDIDO No 016/2017, DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2017, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON "DR MÉXICO, S.A. DE C.V."- CONSTE.

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESOFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Solicitud de Cotización No. 025/2017.
México, a 01 de Agosto de 2017.

ANEXO I ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESOFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Solicitud de Cotización No. 025/2017.
México, a 01 de Agosto de 2017.OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE COMPENSACIONES

ANEXO TÉCNICO

ADQUISICIÓN DE TERMINALES BIOMÉTRICAS PARA EL
REGISTRO Y CONTROL DE ASISTENCIA

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESOFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Solicitud de Cotización No. 025/2017.
México, a 01 de Agosto de 2017.

SEMARNAT

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE COMPENSACIONES

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	3
2. ANTECEDENTES	3
3. OBJETIVOS DEL SERVICIO	4
4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	4
5. ALCANCES	4
6. REQUERIMIENTOS	5
6.1 REQUERIMIENTOS DE NEGOCIO	5
6.2 REQUERIMIENTOS FUNCIONALES	5
6.3 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LECTORES BIOMÉTRICOS CON PROXIMIDAD	7
7. NIVELES DE SERVICIOS	7
8. FASES DE LA ADQUISICIÓN	7
9. NORMAS O CERTIFICACIONES NACIONALES	7
10. ENTREGABLES Y PLAZOS DE ENTREGA	8
11. LUGAR DE ENTREGA	8
12. CRONOGRAMA	8
13. PENAS CONVENCIONALES, DEDUCCIONES Y CAUSALES DE RESCISIÓN	8
14. PRUEBAS DE TERMINALES	10
15. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10
16. FORMA DE PAGO, ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y FACTURACIÓN	11
17. PROPUESTA ECONÓMICA	11
18. GARANTÍA DE LOS BIENES	12
19. VIGENCIA DEL PEDIDO	12



SEMARNAT

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE COMPENSACIONES

1. Introducción

El presente Anexo Técnico incluye las especificaciones, características y restricciones, que aplicará la adquisición de terminales biométricas para el registro y control de asistencia, mismas que se encuentran instaladas sobre la plataforma de software PreAsystWEB.

2. Antecedentes

Como parte de las políticas de gestión del capital humano, la SEMARNAT, a través de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, adquirió en el año 2015 una Solución Tecnológica para el Registro de Control de Tiempo y Asistencia, que consistió en la implementación de 54 terminales biométricas que controlan el registro de tiempo y asistencia para el personal que labora en la Secretaría, mismas que fueron distribuidas de la siguiente forma:

INMUEBLE	TERMINALES INSTALADAS
AGUASCALIENTES	1
BAJA CALIFORNIA	3
BAJA CALIFORNIA SUR	1
CAMPECHE	1
CIUDAD DE MÉXICO	16
COAHUILA	1
COLIMA	1
CHIAPAS	1
CHIHUAHUA	1
DURANGO	1
GUERRERO	2
GUANAJUATO	1
HIDALGO	1
JALISCO	2
MÉXICO	1
MICHOACÁN	1
MORELOS	1
NAYARIT	1
NUEVO LEÓN	1
OAXACA	1
PUEBLA	1
QUINTANA ROO	2
QUERÉTARO	1
SINALOA	2
SAN LUIS POTOSÍ	1
SONORA	1
TABASCO	1
TAMAULIPAS	1
TLAXCALA	1
VERACRUZ	2
YUCATÁN	1
ZACATECAS	1
TOTAL	54

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Solicitud de Cotización No. 025/2017.
México, a 01 de Agosto de 2017.

SEMARNAT

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE COMPENSACIONES

Con esta adquisición e implementación la Secretaría obtuvo mayor control en el acceso al edificio central, así como en los registros de tiempo y asistencia de los servidores públicos, promovió la mejora de los procesos tales como el control efectivo de las jornadas laborales y el cumplimiento más estricto de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes.

Sin embargo, el acceso y salida del edificio se ha visto rebasado debido a la cantidad de visitantes y proveedores que a diario visitan el edificio sede ubicado en Ejército Nacional 223 (EN223) además de los prestadores de servicio social.

3. Objetivos del servicio

Dotar a la Secretaría de nuevas terminales biométricas a fin de garantizar una salida de manera oportuna y ordenada de los trabajadores, así como mejorar el registro de control y asistencia de los servidores públicos, evitando filas y congestiónamiento que pongan en peligro la seguridad de los ocupantes y visitantes del edificio de EN223.

4. Objetivos específicos

- La ampliación e instalación en cada uno de los pisos de las terminales biométricas, permitirá al servidor público registrar su acceso desde su área de adscripción y así evitar las aglomeraciones del mezzanine.
- Fortalecer la seguridad del personal que labora en el edificio de EN223, así como de sus visitantes y proveedores de servicios.
- Incrementar las horas-trabajo del personal.

5. Alcances

El alcance es para todos los trabajadores que integran la SEMARNAT y la CONANP de acuerdo a la siguiente ubicación y número de trabajadores por piso.

El universo de los servidores públicos que laboran a nivel local en la SEMARNAT y la CONANP es de 1,909 trabajadores, esta cantidad puede variar un 5% más, menos, dependiendo de la vacancia y se compone de la siguiente manera:

Base	712
Confianza	1,197

INMUEBLE	NO. DE SERVIDORES PÚBLICOS	PISO
SEMARNAT	177	Piso 9
	101	Piso 10
CONANP	100	Piso 11
	79	Piso 12
SEMARNAT	197	Piso 13
	220	Piso 14
	158	Piso 15
	121	Piso 16
	176	Piso 17
	146	Piso 18
	126	Piso 19

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Solicitud de Cotización No. 025/2017.
México, a 01 de Agosto de 2017.

OFICIALÍA MAYOR

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE COMPENSACIONES

	177	Piso 20
	65	Piso 21
	65	Piso 22

6. Requerimientos

6.1 Requerimientos de negocio

La Secretaría requiere ampliar la red de terminales biométricas para instalarlas en cada uno de los pisos que componen el edificio de EN223, a efecto de facilitar los registros de tiempo y asistencia en la entrada y salida de los trabajadores, así como incrementar a las horas productivas en el trabajo.

En consecuencia, evitar conglomeraciones en los accesos ubicados en el Mezzanine del edificio de EN223, eficientando las horas laborales del personal.

La adquisición de las terminales biométricas deberá alinearse a la arquitectura tecnológica instalada actualmente, además de cubrir los requerimientos técnicos y operativos.

Es importante señalar, que la adquisición de estas terminales biométricas no requiere la adquisición de nuevas licencias del Sistema de Tiempo y Asistencia (PreAsystWEB), aplica únicamente en la ampliación de la red de terminales biométricas.

6.2 Requerimientos funcionales

La adquisición de las terminales biométricas para el registro y control de tiempo y asistencia deberán tener las siguientes funcionalidades:

Las terminales biométricas deberán tener la capacidad suficiente para captar el registro de asistencia de los servidores públicos de la SEMARNAT a nivel central. Se debe considerar la configuración, parametrización, transferencia y carga inicial de datos para la correcta puesta en marcha de la operación.

La adquisición de las terminales biométricas deberá considerar el siguiente alcance a nivel funcional:

El universo de los servidores públicos que laboran a nivel local en la SEMARNAT es de 1909 trabajadores, esta cantidad puede variar un 5% más, menos, dependiendo de la vacancia y se compone de la siguiente manera:

Base	712
Confianza	1197
Total	1909

INMUEBLE	NO. DE S.P.	PISO
SEMARNAT	177	Piso 9
	101	Piso 10
	100	Piso 11
	79	Piso 12
	197	Piso 13

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Solicitud de Cotización No. 025/2017.
México, a 01 de Agosto de 2017.

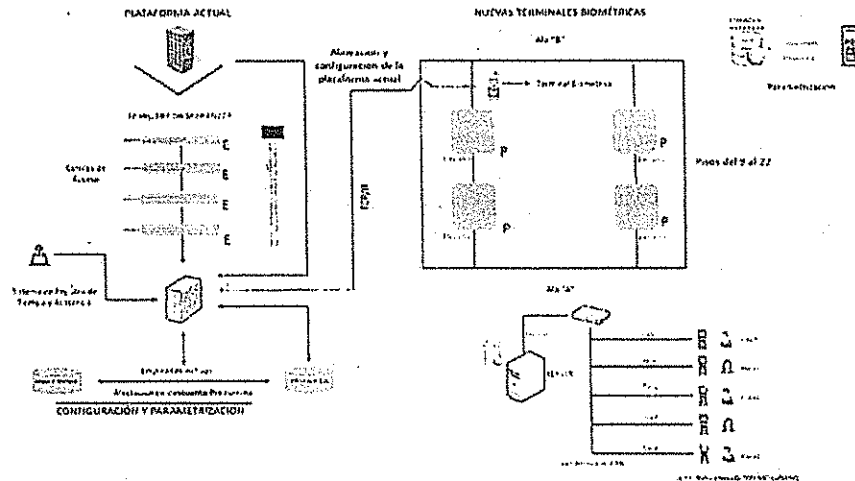
SEMARNAT

OFICIALÍA MAYOR

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE COMPENSACIONES

	220	Piso 14
	158	Piso 15
	121	Piso 16
	176	Piso 17
	145	Piso 18
	126	Piso 19
	177	Piso 20
	66	Piso 21
	65	Piso 22

Las terminales biométricas deberán considerar la integración con la plataforma actual.



La adquisición de las nuevas terminales biométricas dará solución al registro de salida para los empleados de la Secretaría, deberá permitir fluidez y menos retraso para la salida del edificio de EN223 instalando una terminal biométrica del piso 9 al 22 ubicadas en el área de elevadores.

Los requerimientos de hardware instalado por edificio son los siguientes:

Edificios	Lugar de instalación	# Terminales biométricas con proximidad
EN223	Piso 9	1
	Piso 10	1
	Piso 11	1
	Piso 12	1
	Piso 13	1
	Piso 14	1
	Piso 15	1
	Piso 16	1

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESOFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Solicitud de Cotización No. 025/2017.
México, a 01 de Agosto de 2017.

SEMARNAT

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE COMPENSACIONES

	Piso 17	1
	Piso 18	1
	Piso 19	1
	Piso 20	1
	Piso 21	1
	Piso 22	1
	Total	14

6.3 Requerimientos técnicos de Lectores Biométricos con proximidad

Requerimiento	Funcionalidad
Hardware/Lectores biométricos con proximidad	Lectora biométrica de huella digital con lectora de proximidad integrada compatible con MIFARE.
	Programable de acuerdo al usuario para lectura tipo huella + tarjeta, tarjeta sola o huella sola
	Capaz de leer tarjetas MIFARE de 1 k de 15 sectores, tarjetas actualmente en uso por la Secretaría
	Terminales con Verificación de huella 1:1 o Identificación 1:3600, en menos de un segundo.
	Deberá permitir alimentación DC12V/POE, voltaje de entrada 127 VAC 60 Hz
	Capacidad de huellas 3000/5000, eventos + de 50000
	Interfaz de comunicación TCP/IP, RS232, WIEGAND In & Out, USB Host, 2G TF

Los componentes solicitados deberán ser instalados, integrados y configurados al actual sistema de tiempo y asistencia de la Secretaría, así como deberá entregar una póliza de garantía por un año de los biométricos adquiridos.

7. Niveles de servicios

No aplican por ser una adquisición de componentes tecnológicos.

8. Fases de la adquisición

La entrega e instalación de los componentes solicitados deberá llevarse como máximo 5 días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del fallo y tendrá las siguientes fases:

1. Entrega
 - ❖ de terminales
2. Instalación
 - ❖ de terminales
3. Ejecución
 - ❖ de configuración de terminales
4. Pruebas
 - ❖ de registro
5. Validación y cierre
 - ❖ Memoria técnica de la instalación

9. Normas o certificaciones nacionales

Para la adquisición de las terminales biométricas no se requiere de normas o certificaciones nacionales de ningún tipo.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Solicitud de Cotización No. 025/2017.
México, a 01 de Agosto de 2017.

SEMARNAT

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE COMPENSACIONES

10. Entregables y plazos de entrega

Los entregables que deberá proporcionar el proveedor a la SEMARNAT son los siguientes:

- **Acta de Entrega-Recepción de terminales:** Durante el periodo de cinco días, el representante legal de la empresa adjudicada y el administrador del contrato, deberán firmar carta de entrega-recepción de los equipos solicitados, indicando marca, modelo y número de serie, así como la fecha de inicio de su operación.
- **Memorias técnicas de instalación y configuración:** Documento descriptivo que mencione a detalle la instalación de las terminales y configuración inicial.

11. Lugar de entrega, instalación, configuración y puesta a punto de los biométricos

El lugar de entrega de los bienes deberán ser entregados, instalados configurados y puesta en punto dentro de los 30 días naturales posteriores al fallo en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización ubicadas en Av. Ejército Nacional #223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

La instalación, configuración y puesta a punto de los bienes será en lo señalado en el punto 6.2

12. Cronograma

La entrega y configuración de los equipos biométricos no deberá exceder de un total de 5 días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del fallo.

El Plan de trabajo estimado para la entrega de los equipos biométricos es el siguiente:

Etapa	Proceso	Día 1	Día 2	Día 3	Día 4	Día 5
Entrega	Entrega de terminales					
Instalación	Instalación de terminales					
Ejecución	Configuración de terminales					
Pruebas	Registro de E/S					
Validación y Cierre	Memoria Técnica					

13. Penas convencionales, deducciones y causales de rescisión

13.1. Penas convencionales

Conforme a lo dispuesto por los artículos 45 fracción XIX y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a lo señalado en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el prestador queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total de lo incumplido, por cada día natural de atraso en el servicio en la instalación de los bienes, hasta su cumplimiento a entera satisfacción la SEMARNAT, y será cubierto mediante el pago de derechos, productos y aprovechamientos, esquema E5cinco, ante alguna de las instituciones

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Solicitud de Cotización No. 025/2017.
México, a 01 de Agosto de 2017.

OFICIALÍA MAYOR

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE COMPENSACIONES

bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al administrador del contrato.

Si en un término de 10 (diez) días naturales persiste el atraso, la SEMARNAT podrá rescindir administrativamente el contrato y, en su caso, hará efectiva la fianza para el cumplimiento del contrato.

La pena convencional a cargo del prestador por ningún concepto podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

Por lo anterior, el pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el prestador del servicio deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la Cláusula de Rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Para efectuar este pago, el prestador contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación. En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

Ambas partes acuerdan que aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato plazo determinado de cumplimiento no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que la SEMARNAT deduzca su costo del importe correspondiente.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde a la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización.

13.2. Deducciones

La SEMARNAT con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que establece que no se pagarán al prestador aquellos servicios solicitados y no proporcionados y 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios, aplicará al prestador una deducción del 1% al pago de los bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el prestador respecto a los conceptos que integran el contrato.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes la realizará la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización.

13.3. Causales de Rescisión

- Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el presente Anexo Técnico y que por su causa afecte el principal.
- Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación actual.
- Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de "LA SECRETARÍA".

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



OFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Solicitud de Cotización No. 025/2017.
México, a 01 de Agosto de 2017.

SEMARNAT

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE COMPENSACIONES

- e) Si suspende sin causa justificada la prestación del servicio objeto del Contrato o no le otorgue la debida atención conforme a las instrucciones de "LA SECRETARÍA".
- f) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del Contrato.
- g) Si no proporciona a "LA SECRETARÍA" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio objeto del presente Anexo Técnico.
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y ordenes de "LA SECRETARÍA".
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del servicio contratado, sin contar con la autorización expresa de "LA SECRETARÍA".
- k) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- l) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del Contrato la garantía de cumplimiento.
- m) Si la suma de las penas convencionales alcanza el 10% (diez por ciento) del monto total del presente Contrato.
- n) Cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA SECRETARÍA", durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza de la prestación del mismo.
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "LA SECRETARÍA" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación de los servicios objeto del presente anexo técnico.
- p) En general, incurra en cumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente Anexo Técnico o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

14. Pruebas de terminales

No Aplica.

15. Garantía de cumplimiento del contrato

A fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato en los términos señalados en el contrato, el proveedor deberá entregar dentro de los diez días naturales siguientes a la comunicación o notificación de adjudicación, fianza expedida por una institución legalmente autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación, en el formato autorizado por ésta Institución, por una cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato antes del IVA, la cual deberá de mantener vigente hasta la terminación de la vigencia del contrato y en su caso convenio modificatorio.

La fianza será divisible y deberá ser entregada en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de "SEMARNAT", sita en Av. Ejército Nacional #223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, piso 17, Ala B, Ciudad de México.

[Handwritten signatures and initials]

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Solicitud de Cotización No. 02.5/2017.
México, a 01 de Agosto de 2017.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE COMPENSACIONES

16. Forma de pago, administrador de contrato y facturación

Se pagará en una sola exhibición, previa entrega de conformidad, una vez que se haya presentado la factura a la entidad y autorizada por el administrador del pedido, dentro de los 20 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que dicha factura fue entregada y aceptada.

El pago se realizará por medios electrónicos, por lo que el "PROVEEDOR" deberá indicar los datos pertinentes, como son; estado de cuenta bancario con CLABE INTERBANCARIA, donde se realizará el depósito del pago.

El administrador del contrato y el responsable de supervisar la adquisición, prestación del servicio y entrega de los bienes será el Lic. Jorge Carlos Belloc Vázquez, Director General Adjunto de Compensaciones o quien lo sustituya en el cargo o funciones.

El responsable de la validación de la correcta prestación del servicio y de la recepción de los bienes a adquirir, será el Lic. Jorge Carlos Belloc Vázquez, Director General de Desarrollo Humano y Organización y C. Augusto Rivera Paz, Jefe de Departamento de Distribución de Pagos o quien los sustituya.

El prestador del servicio deberá enviar la factura, desglosando el Impuesto al Valor Agregado.

Las facturas deberán enviarse a la siguiente dirección de correo electrónico:

INSTITUCIÓN	CORREO PARA RECEPCIÓN DE FACTURACIÓN
SEMARNAT	jorge.belloc@semarnat.gob.mx

17. Propuesta Económica

La propuesta de cotización deberá de venir desglosada en costos unitarios de cada uno de los servicios descritos en el presente anexo y de acuerdo a la tabla siguiente:

Proyecto	Concepto	Cantidad	Precio Unitario sin I.V.A.	Total M.N.
TERMINALES BIOMÉTRICAS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE ASISTENCIA	Adquisición	14		
IMPLEMENTACIÓN E INSTALACIÓN	Implementación	14		
CONFIGURACIÓN Y PARAMETRIZACIÓN	Configuración	14		
CARGA Y TRANSFERENCIA DE DATOS	Cargas	14		
			SUBTOTAL	
			IVA	
			TOTAL	

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESOFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Solicitud de Cotización No. 025/2017.
México, a 01 de Agosto de 2017.

SEMARNAT

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE COMPENSACIONES

18. Garantía de los bienes

a) Los bienes tecnológicos adquiridos deberán incluir una garantía por un periodo de 12 meses a partir de la recepción de los mismos.

- LA garantía no le generará ningún costo adicional a la SEMARNAT durante el periodo en el cual esta se encuentre vigente, siempre y cuando la solicitud de garantía sobre los componentes se deba a la corrección de un error o al mal funcionamiento de los bienes.
- Mal funcionamiento de los componentes tecnológicos adquiridos y, deberán cambiarse o sustituirse físicamente.

b) Vicios ocultos

El proveedor deberá entregar garantía de vicios ocultos mediante fianza expedida por una institución legalmente autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación, en el formato autorizado por esta Institución, por una cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato antes del IVA, la cual deberá de mantener vigente hasta por un año a partir de la recepción de los bienes y servicios que integran la solución tecnológica para el Registro de Ingreso y Control de Asistencia, y entregarla en la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización dentro de los diez días siguientes a la fecha de recepción final.

19. Vigencia del pedido

La vigencia del pedido será a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta 60 días naturales posteriores.

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE MAYO DE 2017

REVISÓ

AUTORIZÓ

Lic. Jorge Carlos Belloc Vázquez

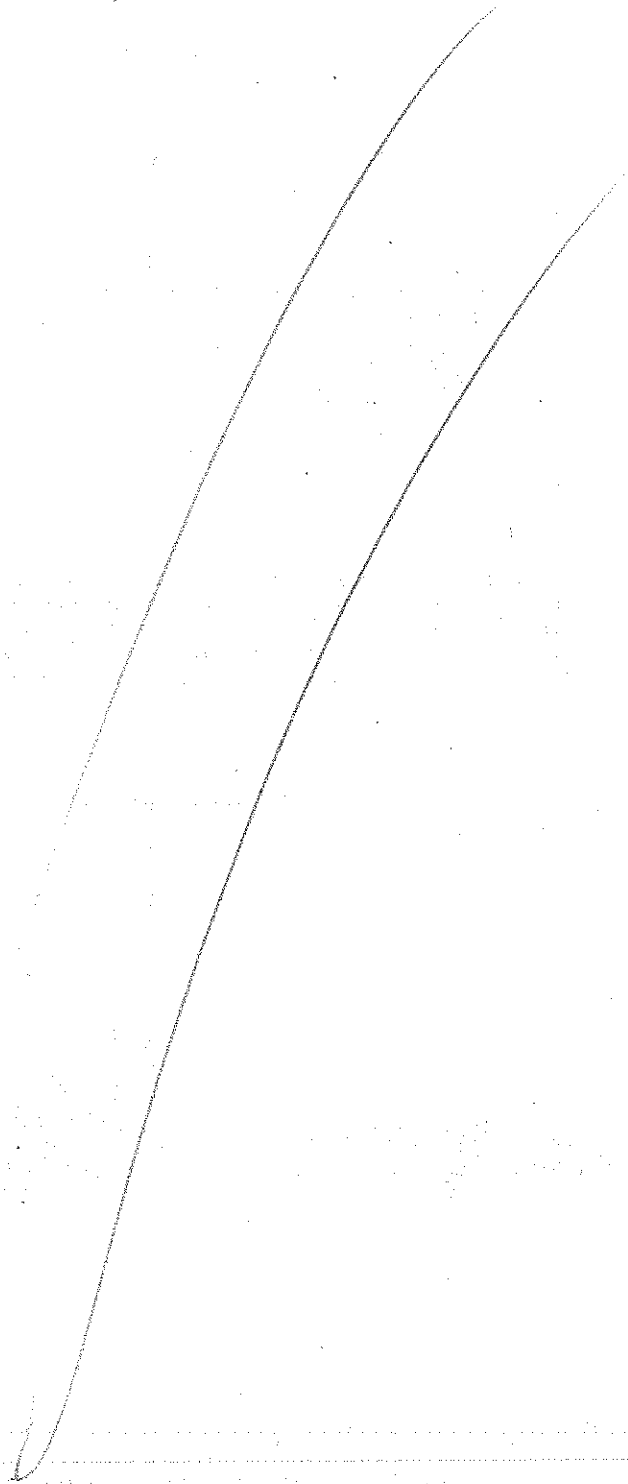
Director General Adjunto de Compensaciones

Lic. Julián Pulido Gómez

Director General de Desarrollo Humano y
Organización

Nombre y firma del representante legal del INVITADO

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.



uh



SECURITY
tecnologías
de seguridad

ANEXO TÉCNICO

· **ADQUISICIÓN DE TERMINALES BIOMÉTRICAS PARA EL
REGISTRO Y CONTROL DE ASISTENCIA**

DR México SA de CV
Río Becerra 70, Col. Tacubaya, 11870 México DF,
tel.(55) 56118558. www.drsecurity.net
Página 1



SECURITY
tecnologías
de seguridad

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. ANTECEDENTES	3
3. OBJETIVOS DEL SERVICIO.....	4
4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	4
5. ALCANCES	4
6. REQUERIMIENTOS.....	5
6.1 REQUERIMIENTOS DE NEGOCIO.....	5
6.2 REQUERIMIENTOS FUNCIONALES.....	5
6.3 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LECTORES BIOMÉTRICOS CON PROXIMIDAD	7
7. NIVELES DE SERVICIOS.....	7
8. FASES DE LA ADQUISICIÓN	7
9. NORMAS O CERTIFICACIONES NACIONALES	7
10. ENTREGABLES Y PLAZOS DE ENTREGA	8
11. LUGAR DE ENTREGA	8
12. CRONOGRAMA.....	8
13. PENAS CONVENCIONALES, DEDUCCIONES Y CAUSALES DE RESCISIÓN	8
14. PRUEBAS DE TERMINALES	10
15. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	10
16. FORMA DE PAGO, ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y FACTURACIÓN.....	1
17. PROPUESTA ECONÓMICA.....	..
18. GARANTÍA DE LOS BIENES	12
19. VIGENCIA DEL PEDIDO.....	12



SECURITY
tecnologías
de seguridad

1. Introducción

El presente Anexo Técnico incluye las especificaciones, características y restricciones, que aplicará la adquisición de terminales biométricas para el registro y control de asistencia, mismas que se encuentran instaladas sobre la plataforma de software PreAsystWEB.

2. Antecedentes

Como parte de las políticas de gestión del capital humano, la SEMARNAT, a través de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, adquirió en el año 2015 una Solución Tecnológica para el Registro de Control de Tiempo y Asistencia, que consistió en la implementación de 54 terminales biométricas que controlan el registro de tiempo y asistencia para el personal que labora en la Secretaría, mismas que fueron distribuidas de la siguiente forma:

INMUEBLE	TERMINALES INSTALADAS
AQUASCALIENTES	1
BAJA CALIFORNIA	3
BAJA CALIFORNIA SUR	1
CAMPECHE	1
CIUDAD DE MÉXICO	16
COAHUILA	1
COLIMA	1
CHIAPAS	1
CHIHUAHUA	1
DURANGO	1
GUERRERO	2
GUANAJUATO	1
HIDALGO	1
JALISCO	2
MEXICO	1
MICHOACÁN	1
MORELOS	1
NAYARIT	1
NUEVO LEÓN	1
OAXACA	1
PUEBLA	1
QUINTANA ROO	2
QUERÉTARO	1
SINALOA	2
SAN LUIS POTOSÍ	1
SONORA	1
TABASCO	1
TAMAILIPAS	1
TLAXCALA	1
VERACRUZ	2
YUCATÁN	1
ZACATECAS	1
TOTAL	54



SECURITY
tecnologías
de seguridad

Con esta adquisición e implementación la Secretaría obtuvo mayor control en el acceso al edificio central, así como en los registros de tiempo y asistencia de los servidores públicos, promovió la mejora de los procesos tales como el control efectivo de las jornadas laborales y el cumplimiento más estricto de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes.

Sin embargo, el acceso y salida del edificio se ha visto rebasado debido a la cantidad de visitantes y proveedores que a diario visitan el edificio sede ubicado en Ejército Nacional 223 (EN223) además de los prestadores de servicio social.

3. Objetivos del servicio

Dotar a la Secretaría de nuevas terminales biométricas a fin de garantizar una salida de manera oportuna y ordenada de los trabajadores, así como mejorar el registro de control y asistencia de los servidores públicos, evitando filas y congestionamiento que pongan en peligro la seguridad de los ocupantes y visitantes del edificio de EN223.

4. Objetivos específicos

La ampliación e instalación en cada uno de los pisos de las terminales biométricas, permitirá al servidor público registrar su acceso desde su área de adscripción y así evitar las aglomeraciones del mezzanine.

Fortalecer la seguridad del personal que labora en el edificio de EN223, así como de sus visitantes y proveedores de servicios.

Incrementar las horas-trabajo del personal.

5. Alcances

El alcance es para todos los trabajadores que integran la SEMARNAT y la CONANP de acuerdo a la siguiente ubicación y número de trabajadores por piso.

El universo de los servidores públicos que laboran a nivel local en la SEMARNAT y la CONANP es de 1,909 trabajadores, esta cantidad puede variar un 5% más, menos, dependiendo de la vacancia y se compone de la siguiente manera:

Baso	712
Conflanza	1,197

INMUEBLE	NO. DE SERVIDORES PÚBLICOS	PISO
SEMARNAT	177	Piso 9
	101	Piso 10
CONANP	100	Piso 11
	79	Piso 12
SEMARNAT	197	Piso 13
	220	Piso 14
	158	Piso 15
	121	Piso 16
	178	Piso 17
	146	Piso 18
	128	Piso 19

DR México SA de CV
Río Becerra 70, Col. Tacubaya, 11870 México DF,
tel.(55) 56118558. www.drsecurity.net



SECURITY
tecnologías
de seguridad

	177	Piso 20
	68	Piso 21
	65	Piso 22

6. Requerimientos

6.1 Requerimientos de negocio

La Secretaría requiere ampliar la red de terminales biométricas para instalarlas en cada uno de los piso que componen el edificio de EN223, a efecto de facilitar los registros de tiempo y asistencia en la entrada y salida de los trabajadores, así como incrementar a las horas productivas en el trabajo.

En consecuencia, evitar conglomeraciones en los accesos ubicados en el Mezzanine del edificio de EN223, eficientando las horas laborales del personal.

La adquisición de las terminales biométricas deberá alinearse a la arquitectura tecnológica instalada actualmente, además de cubrir los requerimientos técnicos y operativos.

Es importante señalar, que la adquisición de estas terminales biométricas no requiere la adquisición de nuevas licencias del Sistema de Tiempo y Asistencia (PreAsystWEB), aplica únicamente en la ampliación de la red de terminales biométricas.

6.2 Requerimientos funcionales

La adquisición de las terminales biométricas para el registro y control de tiempo y asistencia deberán tener las siguientes funcionalidades:

Las terminales biométricas deberán tener la capacidad suficiente para captar el registro de asistencia de los servidores públicos de la SEMARNAT a nivel central. Se debe considerar la configuración, parametrización, transferencia y carga inicial de datos para la correcta puesta en marcha de la operación.

La adquisición de las terminales biométricas deberá considerar el siguiente alcance a nivel funcional:

El universo de los servidores públicos que laboran a nivel local en la SEMARNAT es de 1909 trabajadores, esta cantidad puede variar un 5% más, menos, dependiendo de la vacancia y se compone de la siguiente manera:

Base	712
Confianza	1197
Total	1909

INMUEBLE	NO. DE S.P.	PISO
SEMARNAT	177	Piso 9
	101	Piso 10
	100	Piso 11
	79	Piso 12
	197	Piso 13

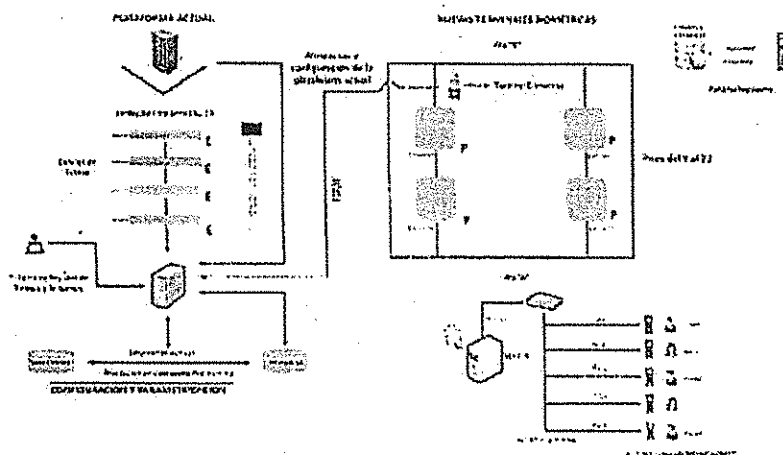
Handwritten signature and initials, including 'WK' at the bottom right.



SECURITY
tecnologías
de seguridad

	220	Piso 14
	158	Piso 15
	121	Piso 16
	176	Piso 17
	146	Piso 18
	126	Piso 19
	177	Piso 20
	65	Piso 21
	65	Piso 22

Las terminales biométricas deberán considerar la integración con la plataforma actual.



La adquisición de las nuevas terminales biométricas dará solución al registro de salida para los empleados de la Secretaría, deberá permitir fluidez y menos retraso para la salida del edificio de EN223 instalando una terminal biométrica del piso 9 al 22 ubicadas en el área de elevadores.

Los requerimientos de hardware instalado por edificio son los siguientes:

Edificio	Lugar de Instalación	N Terminales biométricas con proximidad
EN223	Piso 9	1
	Piso 10	1
	Piso 11	1
	Piso 12	1
	Piso 13	1
	Piso 14	1
	Piso 15	1
	Piso 16	1

DR México SA de CV
Río Becerra 70, Col. Taqubaya, 11870 México DF,
tel.(55) 56118558. www.drsecurity.net
Página 6



SECURITY
tecnologías
de seguridad

	Piso 17	1
	Piso 18	1
	Piso 19	1
	Piso 20	1
	Piso 21	1
	Piso 22	1
Total		14

6.3 Requerimientos técnicos de Lectores Biométricos con proximidad

Requerimiento	Funcionalidad
Hardware/Lectores biométricos con proximidad	Lectora biométrica de huella digital con lectora de proximidad integrada compatible con MIFARE.
	Programable de acuerdo al usuario para lectura tipo huella + tarjeta, tarjeta sola o huella sola
	Capaz de leer tarjetas MIFARE de 1 k de 15 sectores, tarjetas actualmente en uso por la Secretaría
	Terminales con Verificación de huella 1:1 o identificación 1:3600, en menos de un segundo.
	Deberá permitir alimentación DC12V/PQE, voltaje de entrada 127 VAC 60 Hz
	Capacidad de huellas 3000/5000, eventos + de 50000
	Interfaz de comunicación TCP/IP, RS232, WIEGAND In & Out, USB Host, 2G TF

Los componentes solicitados deberán ser instalados, integrados y configurados al actual sistema de tiempo y asistencia de la Secretaría, así como deberá entregar una póliza de garantía por un año de los biométricos adquiridos.

7. Niveles de servicios

No aplican por ser una adquisición de componentes tecnológicos.

8. Fases de la adquisición

La entrega e instalación de los componentes solicitados deberá llevarse como máximo 5 días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del fallo y tendrá las siguientes fases:

1. Entrega
 - ❖ de terminales
2. Instalación
 - ❖ de terminales
3. Ejecución
 - ❖ de configuración de terminales
4. Pruebas
 - ❖ de registro
5. Validación y cierre
 - ❖ Memoria técnica de la instalación

9. Normas o certificaciones nacionales

Para la adquisición de las terminales biométricas no se requiere de normas o certificaciones nacionales de ningún tipo.

DR México SA de CV
Rio Becerra 70, Col. Tacubaya, 11870 México DF.
tel.(55) 56118558. www.drsecurity.net



SECURITY
tecnologías
de seguridad

10. Entregables y plazos de entrega

Los entregables que deberá proporcionar el proveedor a la SEMARNAT son los siguientes:

Acta de Entrega-Recepción de terminales: Durante el periodo de cinco días, el representante legal de la empresa adjudicada y el administrador del contrato, deberán firmar carta de entrega-recepción de los equipos solicitados, indicando marca, modelo y número de serie, así como la fecha de inicio de su operación.

Memorias técnicas de instalación y configuración: Documento descriptivo que mencione a detalle la instalación de las terminales y configuración inicial.

11. Lugar de entrega, instalación configuración y puesta a punto de los biométricos

El lugar de entrega de los bienes deberán ser entregados, instalados configurados y puesta en punto, dentro de los 30 días naturales posteriores al fallo en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización ubicadas en Av. Ejército Nacional #223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

La instalación, configuración y puesta a punto de los bienes será en lo señalado en el punto 6.2

12. Cronograma

La entrega y configuración de los equipos biométricos no deberá exceder de un total de 5 días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del fallo.

El Plan de trabajo estimado para la entrega de los equipos biométricos es el siguiente:

Etapa	Proceso	Día 1	Día 2	Día 3	Día 4	Día 5
Entrega	Entrega de terminales					
Instalación	Instalación de terminales					
Ejecución	Configuración de terminales					
Pruebas	Registro de E/S					
Validación y Cierre	Memoria Técnica					

13. Penas convencionales, deducciones y causales de rescisión

13.1. Penas convencionales

Conforme a lo dispuesto por los artículos 45 fracción XIX y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a lo señalado en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el prestador queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total de lo incumplido, por cada día natural de atraso en el servicio en la instalación de los bienes, hasta su cumplimiento a entera satisfacción la SEMARNAT, y será cubierto mediante el pago de derechos, productos y aprovechamientos, esquema E5cinco, ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al administrador del contrato.

Si en un término de 10 (diez) días naturales persiste el atraso, la SEMARNAT podrá rescindir administrativamente el contrato y, en su caso, hará efectiva la fianza para el cumplimiento del contrato.

La pena convencional a cargo del prestador por ningún concepto podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

DR México SA de CV
Rio Becerra 70, Col. Tacubaya, 11870 México DF,
tel.(55) 56118558. www.drsecurity.net



SECURITY
tecnologías
de seguridad

Por lo anterior, el pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el prestador del servicio deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la Cláusula de Rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Para efectuar este pago, el prestador contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación. En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

Ambas partes acuerdan que aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato plazo determinado de cumplimiento no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que la SEMARNAT deduzca su costo del importe correspondiente.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde a la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización.

13.2. Deducciones

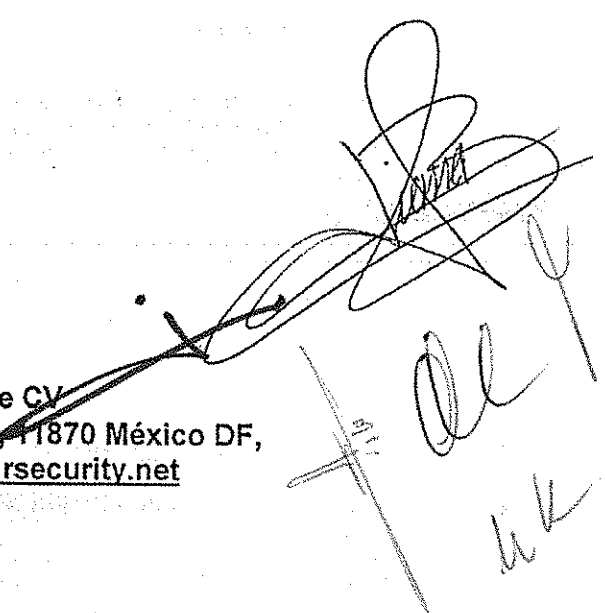
La SEMARNAT con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción 1 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que establece que no se pagarán al prestador aquellos servicios solicitados y no proporcionados y 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios, aplicará al prestador una deducción del 1% al pago de los bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el prestador respecto a los conceptos que integran el contrato.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes la realizará la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización.

13.3. Causales de Rescisión

- a) Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el presente Anexo Técnico y que por su causa afecte el principal.
- b) Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación actual.
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de "LA SECRETARIA".

DR México SA de CV
Rio Becerra 70, Col. Tacubaya, 06180 México DF,
tel.(55) 56118558. www.drsecurity.net





SECURITY
tecnologías
de seguridad

- e) Si suspende sin causa justificada la prestación del servicio objeto del Contrato o no le otorgue la debida atención conforme a las instrucciones de "LA SECRETARÍA".
- f) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del Contrato.
- g) Si no proporciona a "LA SECRETARÍA" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio objeto del presente Anexo Técnico.
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA SECRETARÍA".
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del servicio contratado, sin contar con la autorización expresa de "LA SECRETARÍA".
- k) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- l) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del Contrato la garantía de cumplimiento.
- m) Si la suma de las penas convencionales alcanza el 10% (diez por ciento) del monto total del presente Contrato.
- n) Cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA SECRETARÍA", durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza de la prestación del mismo.
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "LA SECRETARÍA" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación de los servicios objeto del presente anexo técnico.
- p) En general, incurra en cumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente Anexo Técnico o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

14. Pruebas de terminales

No Aplica.

15. Garantía de cumplimiento del contrato

A fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato en los términos señalados en el contrato, el proveedor deberá entregar dentro de los diez días naturales siguientes a la comunicación o notificación de adjudicación, fianza expedida por una institución legalmente autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación, en el formato autorizado por ésta institución, por una cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato antes del IVA, la cual

deberá de mantener vigente hasta la terminación de la vigencia del contrato y en su caso convenio modificatorio.

La fianza será divisible y deberá ser entregada en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones "SEMARNAT", sita en Av. Ejército Nacional #223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, piso 17, Ala B, Ciudad de México.

DR México SA de CV
Rio Becerra 70, Col. Tacubaya, 11870 México DF,
tel.(55) 56118558. www.drsecurity.net



SECURITY
tecnologías
de seguridad

16. Forma de pago, administrador de contrato y facturación

Se pagará en una sola exhibición, previa entrega de conformidad, una vez que se haya presentado la factura a la entidad y autorizada por el administrador del pedido, dentro de los 20 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que dicha factura fue entregada y (l)ceptada.

El pago se realizará por medios electrónicos, por lo que el "PROVEEDOR" deberá indicar los datos pertinentes, como son; estado de cuenta bancario con CLASE INTERBANCARIA, donde se realizará el depósito del pago.

El administrador del contrato y el responsable de supervisar la adquisición, prestación del servicio y entrega de los bienes será el Lic. Jorge Carlos Belloc Vázquez, Director General Adjunto de Compensaciones o quien lo sustituya en el cargo o funciones.

El responsable de la validación de la correcta prestación del servicio y de la recepción de los bienes a adquirir, será el Lic. Jorge Carlos Belloc Vázquez, Director General de Desarrollo Humano y Organización y C. Augusto Rivera Paz, Jefe de Departamento de Distribución de Pagos o quien los sustituya.

El prestador del servicio deberá enviar la factura, desglosando el Impuesto al Valor Agregado. Las facturas deberán enviarse a la siguiente dirección de correo electrónico:

INSTITUCIÓN	CORREO PARA RECEPCIÓN DE FACTURACIÓN
SEMARNAT	jorge.belloc@semarnat.gob.mx

17. Propuesta Económica

La propuesta de cotización deberá de venir desglosada en costos unitarios de cada uno de los servicios descritos en el presente anexo y de acuerdo a la tabla siguiente:

Proyecto	Concepto	Cantidad	Precio Unitario sin I.V.A.	Total M.N.
TERMINALES BIOMÉTRICAS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE ASISTENCIA	Adquisición	14		
IMPLEMENTACIÓN E INSTALACIÓN	Implementación	14		
CONFIGURACIÓN Y PARAMETRIZACIÓN	Configuración	14		
CARGA Y TRANSFERENCIA DE DATOS	Cargas	14		
			SUBTOTAL	
			IVA	
			TOTAL	

DR México SA de CV
Rio Becerra 70, Col. Tacubaya, 11870 México DF,
tel.(55) 56118558. www.drsecurity.net



SECURITY
tecnologías
de seguridad

18. Garantía de los bienes

a) Los bienes tecnológicos adquiridos deberán incluir una garantía por un periodo de 12 meses a partir de la recepción de los mismos.

- LA garantía no le generará ningún costo adicional a la SEMARNAT durante el periodo en el cual esta se encuentre vigente, siempre y cuando la solicitud de garantía sobre los componentes se deba a la corrección de un error o al mal funcionamiento de los bienes.
- Mal funcionamiento de los componentes tecnológicos adquiridos y, deberán cambiarse o sustituirse físicamente.

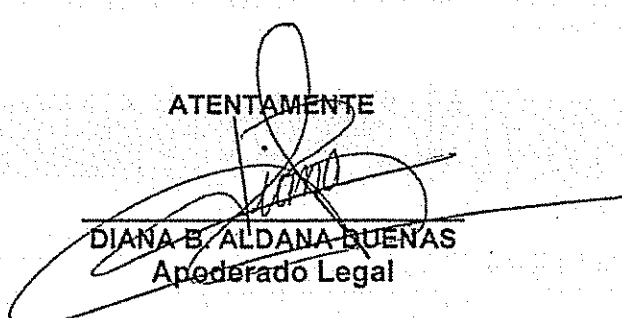
b) Vicios ocultos

El proveedor deberá entregar garantía de vicios ocultos mediante fianza expedida por una institución legalmente autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación, en el formato autorizado por ésta institución, por una cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato antes del IVA, la cual deberá de mantener vigente hasta por un año a partir de la recepción de los bienes y servicios que integran la solución tecnológica para el Registro de Ingreso y Control de Asistencia, y entregarla en la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización dentro de los diez días siguientes a la fecha de recepción final.

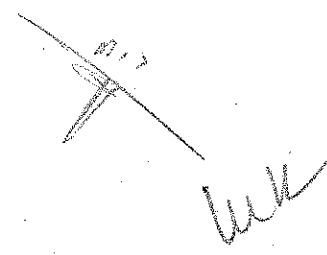
19. Vigencia del pedido

La vigencia del pedido será a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta 60 días naturales posteriores.

ATENTAMENTE


DIANA B. ALDANA BUENAS
Apoderado Legal

DR México SA de CV
Rio Becerra 70, Col. Tacubaya, 11870 México DF, tel.(55) 56118558.
www.drsecurity.net



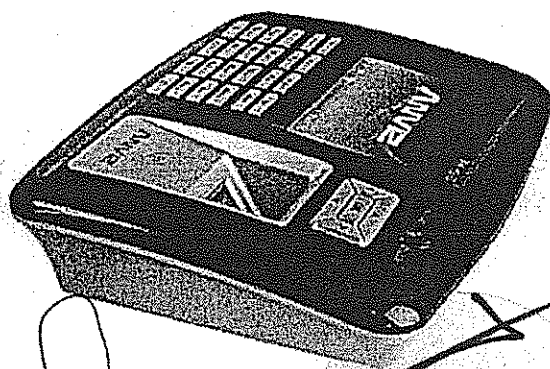
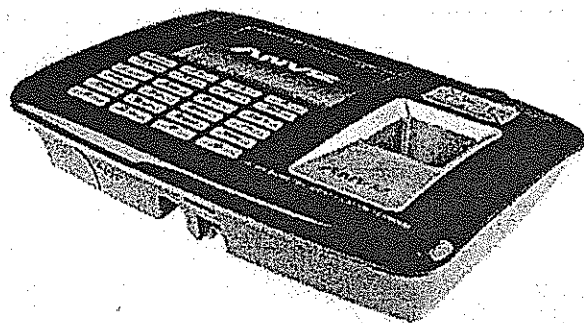
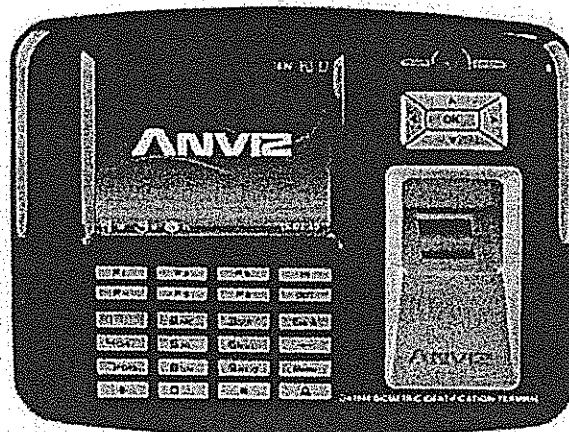
SECURITY
tecnologías
de seguridad

OA1000

Fingerprint y terminal RFID

● CARACTERÍSTICAS

- Pantalla de 3.5 pulgadas TFT LCD de alto brillo
- Procesador de alta velocidad de 400 MHz Arm9
- Plataforma con algoritmo core con velocidad BioNano (1: 5000 de menos de 1 seg)
- El sistema trabaja con una capacidad de 35000 huellas
- Sistema operativo incrustado Windows CE 5.0
- Sensor optico de nueva generación
- Método de identificación múltiple:
 - Huella digital
 - Tarjeta
 - Huella digital + tarjeta
 - Huella digital + ID
 - ID + contraseña
 - Tarjeta + contraseña
- El usuario puede seleccionar el idioma local en el menú
- Cámara de 1,3 millones de píxeles, altavoz, micrófono, puerto USB y RJ45
- Soporte TCP / IP, RS232 / 485, USB host, tarjeta 4G TF
- Lector de tarjetas RFID estándar



● ESPECIFICACIONES

Sistema operativo	WinCE
Procesador	Samsung 400 MHz brazo 9
Cámara	Cámara de 1,3 millones de píxeles
Algoritmo	BioNano V10
Sensor	Sensor óptico de huellas dactilares ANVIZ
Resolución	500dpi
LCD	Samsung 3.5 pulgadas TFT
Capacidad de tarjetas	35000
Capacidad de huellas digitales	35000
Capacidad de registro	100000
Modo de identificación	Huella, tarjeta, ID + FP, ID + PW, PW + tarjeta, FP + Tarjeta
tiempo de la identificación	1: 5000 en menos de 1 seg
FRR	0,001%
FAR	0,00001%
Interface de comunicación	TCP / IP, RS232, USB, Wiegand de entrada y salida exprés, GPRS
Tarjeta de Módulo de lector	Estándar 125KHZ RFID EM, Mifare opcional 13.56 MHZ
Visualización de nombres	Sí
Visualización de fotos	Sí
Visualización de la huella	Sí
Aviso por voz	Sí
Transferencia en Tiempo Real	Sí
Wiegand	Wiegand 26, Wiegand Clírar
Grupos de acceso y checadar	Sí
Sensor de puerta	Sí
Alarma de alteración	Sí
Voltaje	DC 12V
Tamaño	180 (LARGO) * 137 (ALTO) * 40 (ANCHO) mm
Temperatura	-20 °C a 60 °C
Certificados	FCC, CE
Eventos aplicables	Hasta 2500 empleados



SECURITY
tecnologías
de seguridad

OFICIALIA MAYOR
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Adjudicación Directa Electrónica Internacional Abierta
No. 025/2017

ANEXO II

PROPUESTA ECONOMICA

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DR MEXICO S.A. DE C.V.
PRESENTE:

Ciudad de México, a 09 de Agosto de 2017

En respuesta a la Adjudicación Directa Electrónica Internacional Abierta No. 025/2017 que corresponde a la "ADQUISICIÓN DE TERMINALES BIOMÉTRICAS Y CONTROL DE ASISTENCIA" se presenta la siguiente propuesta económica:

Partida Única

PROYECTO	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A	TOTAL M.N
TERMINALES BIOMETRICAS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE ASISTENCIA	ADQUISICIÓN	14	\$ 21,500.00	\$ 301,000.00
IMPLEMENTACIÓN E INSTALACIÓN	IMPLEMENTACIÓN	14	\$ 2,794.25	\$ 39,119.50
CONFIGURACIÓN Y PARAMETRIZACIÓN	CONFIGURACIÓN	14	\$ 1,900.00	\$ 26,600.00
CARGA Y TRANSFERENCIA DE DATOS	CARGAS	14	\$ 2,200.00	\$ 30,800.00
"Cuatrocientos sesenta y un mil ciento veintidós pesos 62/100 M.N."			SUBTOTAL	\$ 397,519.50
			I.V.A.	\$ 63,603.12
			TOTAL	\$ 461,122.62

PRECIOS: LOS PRECIOS OFERTADOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PEDIDO, Y ESTÁN EXPRESADOS EN PESOS MEXICANOS.

LA PROPOSICIÓN ESTARÁ VIGENTE HASTA LA FIRMA DEL PEDIDO.

SE REQUIERE NODO DE RED Y ALIMENTACIÓN CERCA DE CADA UNO DE LOS BIOMETRICOS A NO MÁS DE 10 METROS

ATENTAMENTE

DIANA B. ALDANA DUEÑAS
Apoderado Legal

DR México SA de CV

Río Becerra 70, Col. Tacubaya, 11870 México DF, tel.(55) 56118558.

www.drsecurity.net

